

BOLETIN

OFICIAL.



Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

PROVINCIA

DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 426.

GOBIERNO POLÍTICO.

TERCERA SECCION.

En la noche del 30 al 31 de Agosto último se fugó del fuerte de Sigüeiro el faccioso Antonio Mosquera, natural de la parroquia de San Salvador de Juan Ceda y vecino de la de San Julian de Poulo, quien fué arrestado en el momento de estar robando un caballo y cometiendo otros escesos. En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes y demas encargados del ramo de proteccion pública de esta provincia practiquen las mas activas diligencias para lograr su captura, remitiéndolo, verificada que sea, con la seguridad posible á disposicion del Juez de primera instancia de Ordenes que lo reclama; y á cuyo efecto se insertan á continuacion las señas del reo.

Edad 32 años, estatura alta, color bueno, cara larga, barba poca, pelo castaño claro; traje vestido: montera de burel ó lana del pais á estilo de Mesía, chaqueta y calzon corto de tarazona, chaleco negro, polainas de tarazona, zapatos nuevos de cuero. Orense 10 de Setiembre de 1839.—*Javier Martinez.*—*Felipe del Castillo*, Secretario.

Número 427.

INTENDENCIA.

En la Gaceta del viernes 30 de Agosto último núm. 1,751 se halla inserto lo que sigue.

Direccion general del Tesoro público.—Los principales de las libranzas que esta Direccion espidió en las fechas y con las circunstancias que á continuacion se espresan, han sido estraviados y quedan sin ningun valor á no unirse á ellos los duplicados.

Números.	Fechas.	Rs. vn.	Puntos.
----------	---------	---------	---------

4,032	1.º de Agosto 1838.	2,000	Soria.
1,296	6 de Marzo idem.	32,200	Cadiz.
3,615	8 de Junio de 1839.	10,000	Orense.

Y se anuncia al público para su conocimiento. Orense 10 de Setiembre de 1839.—*Manuel María Puig.*

Número 428.

IDEM.

La Direccion general del Tesoro público me dice lo siguiente. Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 29 de Agosto último la Real orden que sigue.—S. M. la Reina Gobernadora, de conformidad con lo espuesto por la Comision de examen de pensiones, se ha ser-

vido declarar caducadas las que disfrutaban Angel y Leon Palomeras, María Bárbara Astigarraga, Micaela Guinea y Domingo Urquide como comprendidos en la clase 7.ª, artículo 1.º del Real decreto de 12 de Mayo de 1837, y S. M. ordena se anoten en las listas á que corresponden. Al mismo tiempo, con presencia de la consulta de esa Direccion de 22 de Marzo último y de lo informado en su razon por la Comision consultiva de este Ministerio, se ha servido S. M. resolver que los pagos que en concepto de estas pensiones y de todas las demas se hayan verificado hasta la comunicacion de las ordenes de haber sido aprobadas por S. M. las respectivas calificaciones, son de legitimo abono. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.—La traslado á V. S. para su inteligencia, y que se sirva disponer que la resolucion general que comprende tenga aplicacion en los casos de igual naturaleza que se hayan ofrecido, y en lo sucesivo se ofrezcan en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1839.

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento del público. Orense 11 de Setiembre de 1839.—*Manuel María Puig.*

Número 429.

IDEM.

El Sr. Director general del Tesoro público me dice con fecha 5 del actual lo que copio.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 31 de Agosto último, se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la consulta remitida á esa Direccion por el Intendente de Toledo, sobre si no obstante lo mandado en la Real orden de 2 de Abril de 1837 ha de cumplirse lo determinado en la de 29 del propio mes de este año, para la no admision en la contribucion extraordinaria de guerra de los cupones separados de los pagarés de la anticipacion de los 200 millones. Y enterada S. M. de que con arreglo á la citada Real orden de 2 de Abril, no es admisible el cupon si no está unido al pagaré, y que de alterarse esta medida se espondría el Tesoro á una pérdida inmensa en el abono de sus intereses, sin comprobarse su adeudo con la fecha en que se entregó el billete al prestamista, ó se hizo la anticipacion sin justificarse la legitimidad del cupon con el mismo billete, y sin la certeza de si pertenece á los espendidos en la propia provincia; se ha servido resolver que interin los tenedores de los cupones no acrediten con los billetes las circunstancias espresadas, no puedan aquellos ser admitidos en pago de la contribucion.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—La comunico á V. S. para su conocimiento y puntual observancia.

Y se inserta en el Boletin para noticia de los interesados. Orense 11 de Setiembre de 1839.—*Manuel María Puig.*

Número 430.

IDEM.

La Direccion general de Rentas Estancadas me dice lo que sigue:

El Sr. Subsecretario del Despacho de Hacienda con fecha

18 del corriente dice de Real orden á esta Direccion general lo siguiente. — El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Guerra lo que sigue. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido con motivo de la comunicacion de V. E. de 14 de Abril último, en que á virtud de consulta del Intendente general militar, pidió informe á este Ministerio acerca de si podria dispensarse á las clases pasivas de Guerra de justificar su existencia en papel sellado, ó en otro caso qué temperamento convendria adoptar para conciliar los productos de esta renta con la situacion actual de dichas clases. Enterada S. M. ha tenido á bien declarar, de conformidad con lo manifestado por la Comision consultiva de este Ministerio, que para tomar en consideracion las razones espuestas sobre el asunto por dicha Intendencia general, la equidad haria indispensable conceder la misma gracia á las clases pasivas que dependen del Estado, quizá menos atendidas en el pago de sus haberes. Y que no pudiendo prescindirse de que todas las de la nacion sufran cargas exorbitantes para que pueda atenderse con preferencia á la misma benemérita clase militar, por lo cual esta tiene un interés efectivo en que no se desvirtúen y minoren con determinadas exenciones los productos de uno de los ramos principales que acrecen las rentas del Estado para cubrir sus atenciones, no se está en el caso de acceder á la dispensa solicitada. — Lo que digo á V. E. de Real orden para los efectos correspondientes, y en respuesta á su comunicacion citada. — Y de la de S. M., comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento. — Lo trasladado á V. S. la Direccion para los efectos consiguientes, á fin de que no se relaje la observancia de lo prescrito respecto á la presentacion de fes de existencia, con perjuicio de la renta de papel sellado. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1839.

Lo que se inserta en el Boletín para conocimiento del público. Orense 12 de Setiembre de 1839. — Manuel María Puig.

Número 431.

IDEM.

No habiendo sido suficientes los avisos dados por esta Intendencia en los Boletines oficiales para que las Justicias y Ayuntamientos de la provincia procurasen solventar sus respectivos descubiertos para el 15 del presente, con el fin de evitarles los gastos y vejámenes consiguientes; y advirtiendo con sentimiento que son muy pocos los que se han prestado dóciles á mis invitaciones, he dispuesto con esta fecha expedir contra los morosos los correspondientes apremios de instruccion, sin perjuicio de proceder con todo rigor contra los mismos, sin la menor espera, contemplacion ni disimulo, porque las sagradas y urgentes atenciones que gravitan sobre esta Tesoreria exigen que por parte de mi autoridad se despliegue el celo y eficacia que son consiguientes para poder llenar el hueco que me imponen mis deberes y reclama el sosten de la causa pública y el alianzamiento de la paz y del Trono legitimo. Orense 15 de Setiembre de 1839. — Manuel María Puig.

Número 432.

IDEM.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército con fecha 6 del que rige me dice lo que copio.

La escasez de ingresos para atender á las periódicas necesidades del soldado en el distrito de mi mando, sin lo cual no sería posible reprimir los abusos que por la falta de rancho y de calzado se viera en la necesidad de cometer una plaga diseminada por el pais en activa persecucion de las hordas que lo infestan; la penuria de fondos para subvenir á esta primera urgencia, así como á las demas preferentes obligaciones del Ejército de mi mando, y á las imprescindibles exigencias del Gobierno de S. M., acaso de tanta gravedad como las que rodean mi comprometida posicion, exigen medi-

das extraordinarias; y en el concepto de tal no puedo menos de adoptar, bajo mi responsabilidad, hasta la aprobacion de S. M. á quien doy cuenta, la de prevenir á V. S. la interina relajacion de las órdenes, permitiendo la absoluta admision de Billetes en pago de toda clase de contribuciones que desde esta fecha en adelante se reducirá dicha admision á la mitad en aquella clase de papel, y la otra mitad precisamente en metálico, sin que por ningun caso, motivo, pretesto ni escusa se varíe esta determinacion, de cuya observancia hago á V. S. y á los demas Jefes de la Hacienda tan responsables como lo serían de los males que por falta de sumas, estricta observancia pudieran sugerirse. De quedar V. S. en esta inteligencia, así como de su conformidad me dará parte en el recibo de esta comunicacion.

Lo que se anuncia al público para que tenga efecto, sin perjuicio de lo que resuelva S. M. Orense 15 de Setiembre de 1839. — Manuel María Puig.

Número 433.

IDEM.

Á solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion de las fincas que á continuacion se espresan, pertenecientes al extinguido monasterio de Melon.

Un prado yerbal, denominado el grande, cerrado y murado sobre si, compuesto de 18 cabaduras esforzadas en figura cuadrilonga; demarca por el levante con el bosque y robleda del mismo monasterio; al norte con camino que pasa al lugar de Penaboqueira; y al vendabal con otro camino que da tránsito al citado bosque; cuyo prado las dos terceras partes son de mediana calidad y la restante mucho mas inferior, y le atraviesa una levada de agua que le fertiliza en su mayor parte, tasada para su venta en 16.320 rs.

Y para que llegue á conocimiento de todas las personas que quieran interesarse en la adquisicion de la espresada finca, he dispuesto se anuncie la referida tasacion en el Boletín oficial. Orense 11 de Setiembre de 1839. — Manuel María Puig.

Número 434.

AMORTIZACION.

Por disposicion del Sr. Intendente de 7 del actual se publica por 40 dias, que contándose desde esta fecha finalizan en 20 de Octubre próximo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese, la venta en pública subasta de la renta foral que á continuacion se espresa, perteneciente á la Granja de Petin sita en Valdeorras de la dependencia del monasterio de Acibeiro, cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital ante el señor Juez de primera instancia con mi asistencia y del Procurador sindico general y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Quinientos rs. en metálico que por canon foral se perciben por dicha Granja y paga anualmente Doña Antonia Caamaño y Pardo, vecina de la parroquia de Bergondo.

Suma la renta espresada 500 rs., y su capital al 66 y dos tercios al millar 33,333 rs. y 11 mrs.

Orense 10 de Setiembre de 1839. — E. C. P. de los A. de A. Vicente Martínez Risco y Helices.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Orense 10 de Setiembre de 1839. — Manuel María Puig.

CONTADURÍA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Año de 1839.

Continúa la Relacion comprensiva de todos los débitos que por valores de años anteriores y del corriente resultan pendientes á favor de la Hacienda pública de esta Provincia, por plazos vencidos en fin de Abril último; á saber:

Ayuntamientos deudores y años á que pertenecen los débitos.	1. ^a Provinciales Encabezamientos.	2. ^a Utensilios Recargo.	3. ^a Jabon.	4. ^a Penas de Cámara.	5. ^a Aguar- dientes.	6. ^a Frutos Civiles.	7. ^a Contribucion extraordinaria de guerra.
Vereano							
Por 1837	"	"	"	10	"	"	"
1839	1,227 21	"	"	"	"	"	6,147 10
Verin							
Por 1836 y 37	"	"	"	"	"	2,703 6	"
1838	"	"	"	"	2,296	"	"
1839	10,001 22	2,799 12	126 12	"	"	"	25,508 18
Viana							
Por 1837	"	"	"	158	"	"	"
1839	"	"	"	"	"	"	11,317 26
D. Cesáreo Perez, de Orense, por el arriendo de aguardientes del mismo, primer tercio de este año	"	"	"	"	462	"	"
Villamarín							
Por 1839	"	"	"	"	"	"	"
Villamartin							
Por 1839	"	"	"	"	"	"	7,155
D. Joaquin Ferrer, de Orense, por el arriendo de aguardientes, primer tercio de este año.	"	"	"	"	66 28	"	"
Villamelá							
Por 1830 al 35	"	"	"	"	"	5,023 4	"
1839	1,549 12	1,628 29	113 14	"	"	"	7,444 11
Villanueva							
Por 1838	5,727 28	3,501 27	"	"	"	"	"
1839	"	"	"	"	"	"	17,186 20
Villar de Barrio.							
Por 1836 y 37	"	"	"	"	"	1,141 26	"
1837	"	"	"	37	"	"	"
1839	3,179 24	"	27 15	"	"	"	12,091 11
Villar de Santos							
Por 1838	"	"	"	"	67 22	"	"
1839	"	"	"	"	"	"	2,258 9
Villardebós							
Por 1839	"	"	"	"	"	"	14,469 22
Villarno.							
Por 1839	"	"	"	"	"	"	11,509 6

(Se continuará.)

Número 435. COMANDANCIA GENERAL.
Capitanía general de Galicia. — E. M. — El Excmo. Sr. Capitán general de este Ejército y Reino con fecha 8 del actual desde Sobrado me dice lo que sigue. — Excmo. Sr. — Ab Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra digo hoy lo siguiente. — Excmo. Sr.: Ayer salí de Lugo y vine pernóctar á este punto con el objeto de establecer nuevamente las columnas de Marzoa y de Mellid que la es-

colta de presidarios y otras atenciones me habian obligado á mover; hoy quedan situadas y yo retrocedo sobre la provincia de Lugo por ahora. — El comandante de la columna de Eideán persiguió el dia 1.º en el monte del Val de S. Gorza una corta gavilla de rebeldes, rescatando á un indultado que habian aprehendido en el pueblo de Artoño, é hiriéndoles á uno que cayó de la yegua que montaba, la que quedó en nuestro poder con su montura. — La columna del Cerezal d.ó alcance el dia 6 en la Vidueira á un grupo de facciosos

montados en número de 18, quedando en el campo un rebelde muerto, y en nuestro poder una yegua, montura y carabina. — El comandante de la columna de Arzua marchó en combinación con la de Sobrado la noche del 6 sobre la parroquia de S. Esteban del Campo, apresando á un rebelde después de herido, con su yegua é impidiendo la reunion que proyectaban en el mismo parage. — El jefe del canton de Arzua con fecha de ayer reitera que no se realizó la reunion de la gavilla de Ramos, y que por revelacion del rebelde aprehendido se halla en nuestro poder toda la correspondencia general y particular de dicho cabecilla, la que estaba guardada en un secreto establecido en la Iglesia de San Esteban del Campo, cuyo fabriquero se escapó, hallándose recientemente de hecho otro nicho en la misma Iglesia, que contenia pólvora; he mandado que se me remese con toda seguridad para examinarla, y ordeno las medidas oportunas en contra de los encubridores. — En el mismo canton robaron en la noche de ayer el caballo del teniente del 5.º ligero de caballería Don Anselmo Toquero, y el de su asistente estrayéndolos por una puerta falsa de la casa en donde estaban alojados; he dispuesto se proceda á la averiguacion conducente, y no quedarán los culpables sin castigo. — Lo digo á V. E. para su noticia y á fin de que lo circule á los Sres. Comandantes generales de provincia y de operaciones para la insercion en los Boletines oficiales y debido conocimiento. — Lo que traslado á V. S. para los efectos que se indican. — Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 10 de Setiembre de 1839. — El General 2.º Cabo: Pedro Aznar. — Sr. Comandante general de Orense.

Orense Setiembre 12 de 1839. — Alonso Luis de Sierra.

Número 436.

IDEM.

Capitanía general de Galicia. — E. M. — El dia 29 de Agosto último el capitan del regimiento provincial de Monterrey D. Gregorio Fernandez, dió muerte en el pueblo de Atanes al cabecilla Fr. Lorenzo Feijó, hiriendo ademas á dos de sus compañeros, cogiéndoles dos caballos, una yegua, un trabuco y otros efectos de guerra. — El capitan D. Victor Velasco en el pueblo de Lage la noche del 31 dió muerte al cabecilla José Seoane, al sargento de caballería Domingo Taboada y á los soldados de infantería Jacobo Luna, Pedro Mouro, Antonio Penas y Manuel Fachal, arresando tambien á seis Curas que se hallaban en compañía de los rebeldes. — Lo digo á V. S. para su noticia é insercion en el Boletín oficial de esa provincia. — Dios guarde á V. S. muchos años. Nogales 2 de Setiembre de 1839. — Laureano Sanz. — Sr. Comandante general de la provincia de Orense.

Orense Setiembre 12 de 1839. — Sierra.

Número 437.

Intendencia de Pontevedra.

Don José Valladares, Intendente de provincia y Subdelegado principal de Rentas Nacionales en ella &c. — Hago notorio: que en cumplimiento de lo prevenido por la superioridad, y á consecuencia de oficio del señor Administrador de provincia, se anuncia al Público la subasta de los derechos impuestos sobre el consumo de Aguardientes y Licores en todos los pueblos que comprende el distrito de esta Subdelegacion para el año entrante de 1840. Las personas que quisiesen interesarse en su arrendamiento, concurrirán al edificio en que se hallan reunidas las oficinas de provincia en esta capital los dias 22 del corriente, 6 y 20 de Octubre entrante señalados para el primero, segundo y tercer remate, que se les admitirán las posturas, y hará efectivo con las formalidades de derecho en el que resulte mas ventajoso; en la inteligencia que las personas en cuyo favor se ejecutasen han de añarzar competentemente segun las bases que constan del pliego de condiciones que se manifestará á los licitadores, y podrán reconocer con anticipacion en la escribanía de este Juzgado. Y para que llegue á noticia de todos formo y firmo el presente en Pontevedra á 4 de Setiembre de 1839. — José Valladares. — Por mandado de S. S.: Diego del Villar.

LISTA DE ELECTORES.

DISTRITO ELECTORAL DE ORENSE.

Continúan los Electores que tomaron parte en la votación de este distrito.

Felipe Gutierrez.	Bernardo Bayon.
Cayetano Lopez.	Manuel Gonzalez.
Domingo Fernandez.	Otro Manuel Gonzalez.
Felix Fernandez.	Juan Gonzalez.
Francisco Fernandez.	José Abellas.
Juan Perez.	Ramon Gonzalez.
Roque Garcia.	Domingo Antonio Perez.
D. Gervasio de Nóboa.	Andres Gonzalez.
Domingo Sanchez.	Juan Vazquez.
Sebastian Fernandez.	Bartolomé Perez.
Gregorio Alvarez.	Ramon Gonzalez.
Francisco Alvarez.	Andres Vazquez.
Torcuato Piña.	Manuel Requejo.
Benito Perez.	Manuel Gonzalez.
Pedro Boveda.	Antonio de Nóboa.
José Perez.	Joaquin Perez.
Antonio Gomez.	Francisco Soteló.
Juan Boan.	Juan Lopez.
Juan de Nóboa.	Cárlos Cardeiro.
Juan Manuel Lopez.	Antonio Perez.
Ramon Alvarez.	Vicente Gonzalez.
Santiago Martinez.	Manuel Gonzalez.
Jacobo Lopez.	Luis Pereira.
Juan Benito Gutierrez.	Sebastian Santos.
Facundo Casares.	José dos Montes.
Ramon Diz.	Antonio Rapela.
José Vazquez.	Roque Luna.
Francisco Carid.	Santiago Rabon.
José Piñeiro.	Antonio Pereira.
Antonio de Nóboa.	Benito Rapela.
Manuel Casares.	D. Francisco Lopez.
Lorenzo de Nóboa.	Ambrosio Rodriguez.
Alonso Alvarez.	D. Manuel Maria de Nóboa.
Manuel Gonzalez.	D. Antonio Cerbiño.
José Diz.	José Romasanta.
José Alvarez.	José Perez.
José de Nóboa.	Pedro Gil.
Francisco Gonzalez.	Miguel Perez.
Francisco Gutierrez.	Juan de Castro.
Ramon Alvarez.	Francisco do Campo.
Manuel Alvarez.	Jacinto Gonzalez.
Antonio Martinez.	Juan Ferreiro.
Juan Vazquez.	José Ferreiro.
D. Antonio Vazquez.	Jacobo Perez.
Antonio Diz.	Bernardo de Ansia.
Domingo Villamarin.	Joaquin do Campo.
José Perez.	D. José María Canton.
Bernardo Gutierrez.	Angel de Otero.
Ramon Gonzalez.	Eusebio Perez.
Manuel Gonzalez.	José Perez.
Miguel Gonzalez.	D. Ramon Salgado.
Juan Perez.	Vicente Fernandez.

(Se continuará.)

Está en venta una casa con huerta en el Barrio nuevo de esta ciudad número 7, y una pieza de heredad de llevar en semiente 25 ferrados, al término de San Lázaro viejo, que han fincado de D. Manuel Rodriguez, Escribano Recetor.

Se admiten posturas por su testamentario el Doctoral de esta Santa Iglesia á una y otra finca hasta el dia 28 del corriente, y hora de doce de su mañana, en que se rematarán en la misma casa en el mas ventajoso postor.

(Imprenta de Paz y H.)